

Asia Pacífico

Bangkok
Hanói
Ho Chi Minh
Hong Kong
Kuala Lumpur*
Manila*
Melbourne
Pekín
Shanghai
Sidney
Singapur
Taipéi
Tokio
Yakarta*

Europa, Medio
Oriente y África

Abu Dabi
Almaty
Amberes
Ámsterdam
Baréin
Bakú
Barcelona
Berlín
Bruselas
Budapest
Casablanca
Doha
Düsseldorf
El Cairo
Estambul
Estocolmo
Fráncfort
Ginebra
Johannesburgo
Kiev
Londres
Luxemburgo
Madrid
Milán
Moscú
Múnich
París
Praga
Riad
Roma
S. Petersburg
Varsovia
Viena
Zúrich

Latinoamérica

Bogotá
Brasilia*
Buenos Aires
Caracas
Guadalajara
Juárez
Lima
México, D.F.
Monterrey
Porto Alegre*
Río de Janeiro*
Santiago
Sao Paulo*
Tijuana
Valencia

Norteamérica

Chicago
Dallas
Houston
Miami
Nueva York
Palo Alto
San Francisco
Toronto
Washington, D.C.

* Firma Asociada

Doctora Edna Marcela Ramirez

Directora de Nuevas Creaciones

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D.

Referencia: Expediente Núm. **NC2021/0005966**
Solicitud de Patente de Invención titulada: "*Laminados que comprenden películas con baja propagación al desgarro*"

Solicitante: Berry Global Inc.

Asunto: **RESPUESTA A OFICIO NO. 12501. REQUERIMIENTO PAGO EXAMEN DE PATENTABILIDAD (ARTÍCULO 17 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011)).**

JUAN PABLO CONCHA, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad en referencia, doy respuesta al auto emanado por ese Despacho dentro del término legal:

1. Observaciones del Examinador

I. El examinador en su Oficio N° 12501 menciona:

Mediante el Oficio N° 20850 del 19 de diciembre de 2022 esta Dirección le notificó en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000 los resultados del examen de patentabilidad, así como, las objeciones formuladas a la solicitud de patente de invención de la referencia.

Ahora bien, el día 27 de abril de 2023 y estando dentro del término respectivo Usted presentó respuesta al oficio antes citado, la cual una vez analizada por parte de esta Oficina, permite evidenciar que se realizaron modificaciones relacionadas con: “en donde la sección transversal de las fibras en forma de cinta comprenden una anchura que es al menos 1.5 veces

mayor que la altura de las fibras en forma de cinta”, “en donde el al menos dos sustratos no tejidos se unen a ambos lados de una misma capa de la película, siendo la película una película monocapa, y en donde la fuerza de desprendimiento del laminado es de 28 N/cm a 100 N/cm” (Reiv.1), “(...) libre de adhesivo” (Reiv. 8), “al menos dos sustratos no tejidos unidos a cada lado de la película” (Reiv. 9), “una película multicapa que comprende al menos una capa exterior y una capa central”, “los dos sustratos no tejidos están unidos directamente a una capa de la película multicapa, con la película multicapa que se extruye como una sola película;.....(....).....Sin embargo, dichas características no estaban mencionadas en el capítulo reivindicatorio anterior. En consecuencia, la anterior modificación da cuenta de materia que se allega de la descripción, que no ha sido analizada y en consecuencia no fue objeto de búsqueda, así como, no se estudió previamente.

3. Por lo cual en estricta aplicación del literal b) del numeral 1.2.2.5.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia será necesario el pago correspondiente a la tasa para el examen de patentabilidad.

1.2 Con el fin de dar respuesta a su requerimiento, procedemos a pagar la tasa vigente para el examen de patentabilidad. Por favor encuentre adjunto comprobante de pago de tasa para examen de patentabilidad.

En virtud de lo anterior, solicito que se acepten las razones expuestas en el presente documento y, en consecuencia, se continúe con el trámite correspondiente para el invento que se tramita en este expediente.

Atentamente,



JUAN PABLO CONCHA DELGADO
C.C. núm. 80.416.654 de Bogotá
T.P. núm. 80.677 del C. S. de la J.

Anexos: - Comprobante de pago de tasa para examen de patentabilidad.